



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ESTADO DE LIBRE EXPOSICIÓN DE FIRMAS

Gabriel Luna  
leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

131/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1550 que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que por vía de la reglamentación se habilitan aquellos espacios donde se pueda realizar fuego.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6428**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/2024.-**

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MÚNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 9833 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 NOV. 2024

VISTO el expediente electrónico E-11186/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 1550, que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del Territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L.y.T. N° 327 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6428 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024, por medio de la cual se Adhiere a la Ley Provincial N° 1550, que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del Territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2073 - /2024

BH  
LC

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia